



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

07 JUL 2022

729091

**BUIN,**

**DECRETO ALC. N° 1939** / **VISTOS:** las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en Implementación Ley N° 21.180.
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito.
- 4.- El Decreto ALC. N° 3069 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que aprueba Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba los Cometidos Funcionarios año 2022.
- 5.- Que con la contratación efectuada no se excede del 10% del Presupuesto vigente de la planta municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13° de la Ley N° 19.280.
- 6.- El Dictamen N° 16.220 de 1982 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Memo N° 47 del 15 de Junio de 2022, enviado por el Secretario Municipal, mediante el cual solicita al Administrador Municipal, autorizar la extensión de contratación para doña Apolonia Soledad Abarca Castillo, modalidad a Honorarios A Suma Alzada, a contar del 01 de Julio de 2022.
- 8.- La resolución del Administrador Municipal.

**DECRETO**

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios celebrado con fecha 01 de Julio de 2022, suscrito con doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° Administrador Público, para que efectúe la función específica que se señala en el N° 3 del Área de Secretaria Municipal del Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021 del Concejo Municipal.

La función a realizar es la siguiente:

**3 - Implementación Ley 21.180.**

- 2.- Doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, se obliga a desarrollar dichas tareas remunerándose sus servicios por la suma mensual de \$ **569.801.-** incluido el Impuesto de Retención, previo V° B° del Secretario Municipal.
- 3.- La fiscalización estará a cargo del Secretario Municipal, quien deberá informar sobre el particular cuando se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.
- 4.- El contrato se celebra a contar del **01 de Julio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.
- 5.- El contrato expirará por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que calificará soberanamente el Municipio.



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.03.001 "Honorarios A Suma Alzada con Personas Naturales** - Subprograma 1 - **CC 23.01.01"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL/GMG/VZS/VVS/VFG/ams/ccg.

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la Republica
- Secretaría Municipal.
- Recursos Humanos.



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

*Ejemplar para  
Secretaría*

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Buin, a 01 día del mes de Julio de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.500 - 2, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° Egresado de Técnico en Trabajo Social, ambos con domicilio en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por otra doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° Administrador Público (Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM), con domicilio en se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

**PRIMERO: Antecedentes.** Que el Concejo Municipal por el Acuerdo N° 71 de la Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 13 de Diciembre de 2021, aprobó los Cometidos para la contratación a honorarios en las distintas áreas para el año en curso entre ellas, Alcaldía y Administración Municipal, y aprobados mediante el Decreto ALC. N° 3069 de fecha 14 de Diciembre de 2021; Asignación Presupuestaria **215.21.03.001 - CC 23.01.01** la Municipalidad de Buin.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a doña **Apolonia Soledad Abarca Castillo**, para que preste sus servicios de apoyo técnico realizando el siguiente cometido específico, que se señala en el N° 3 del área Secretaría Municipal:

### **3 - Implementación Ley 21.180.**

Para todos los efectos relativos a su desempeño y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será el Secretario Municipal, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades, aprobar con su nombre y firma los informes presentados y las boletas de honorarios respectivos. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia de que el presente objeto no podrá involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

**TERCERO: Plazo de ejecución del Comedido.** El presente contrato empezó a regir desde el **01 de Julio de 2022** y con vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2022**, inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

La contratada en el ejercicio de sus funciones debe desarrollar sus actividades bajo la dependencia de la Secretaria Municipal.

Se hace presente que la contratada ha prestado sus servicios de manera continua desde el 01 de Julio del año en curso, no formalizándose con anterioridad el presente instrumento por razones administrativas. Por tanto se le pagará la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente correspondiente al mes de Julio de 2022.

**CUARTO: Honorarios.** La Municipalidad pagará a la contratada la suma mensual de **\$ 569.801.-** (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos un pesos), Impuesto de Retención incluido. Dicha suma se pagará en las oficinas de la Municipalidad, a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de boleta de honorarios e informe debidamente visados por ésta última.

**QUINTO: Constancia.** Se deja constancia que en el desempeño de sus labores, la prestadora de servicios tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio a su cargo, y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.



**SEXTO: Beneficios.**

Con ocasión de la prestación de los servicios convenidos, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la Municipalidad con carácter oficial.
- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).
- Licencias Médicas: La servidora tendrá derecho al pago de la diferencia entre el valor total de su honorario mensual y el subsidio que perciba de acuerdo a las disposiciones del Libro II, Título II, del Código del Trabajo, incluyendo el fuero maternal establecido en el artículo 201 del mismo cuerpo legal.
- Será de exclusiva responsabilidad de la persona contratada obtener el subsidio a que tiene derecho conforme al inciso anterior, con cargo a la entidad de previsión respectiva. Para estos efectos, deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración y Finanzas, la copia de la liquidación del monto percibido por concepto de la licencia médica respectiva, emitida por la correspondiente institución de salud; documento que permitirá comprobar el pago del monto del subsidio.
- En el caso que la persona contratada haya percibido algún pago por la tramitación de la licencia médica, la Municipalidad pagará el honorario mensual restando el monto del subsidio, según se regula en la presente cláusula, con el fin de evitar la existencia de una doble cobertura por ese período.
- Las servidoras a honorarios que sean titulares de los beneficios establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo, y que acrediten no cumplir con los requisitos para acceder al subsidio maternal, ya sea por antigüedad en el sistema o por no haber enterado el número de cotizaciones obligatorias necesarias, también tendrán derecho a que la Municipalidad entere el pago del honorario mensual de la interesada.

**SEPTIMO: Ley de Probidad Administrativa.**

Las partes reconocen expresamente que el prestador presentó declaración jurada, en que señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Buin.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de las instituciones antes señaladas.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

Para los efectos del presente contrato, el/a prestador/a quedará afecto a las normas de probidad administrativa establecida en el TITULO III Párrafo 1º, Artículo 54 y 55 y párrafo 2º artículo 56 de la ley N° 18.575 las que, en este acto, el prestador declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: Declaración Expresa.** Las partes hacen expresa declaración, que la prestadora de servicios doña APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

**NOVENO: Término Anticipado.** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la persona contratada.

**DECIMO: Decreto.** Por Decreto ALC. N° 3586 de fecha 09 de Diciembre de 2016, Proclámese como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin a don Miguel Araya Lobos, desde el día 06 de Diciembre de 2016 y hasta el 06 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, al haber sido elegido en votación popular.

Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, mediante la cual se Proclama como Alcalde a don Miguel Araya Lobos, por el periodo legal que se inicia el 28 de Junio de 2021 hasta el 06 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, ROL N° 8760/2021.

#### Información

**DECIMO PRIMERO : Jurisdicción.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO : Ejemplares.** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la contratada y el resto de ellos a disposición de la Municipalidad.

**APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO  
PRESTADORA DE SERVICIOS**

MLAL/GMG/VZS/VVS/VFG/ams/ccg.



**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**RECIBIDA**  
SECMU  
15 JUN 2022  
FIRMA

Memorandum N° : 47  
Ant. : Decreto N° 1506 y 1571 Mayo 2022  
Materia : Solicita prorroga contrato Apolonia Abarca Castillo

*Handwritten notes:*  
Hoy se recibe  
24/2022

Buin, 15 JUN. 2022

**DE: SECRETARIO MUNICIPAL**  
**A: SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Junto con saludarlo, solicito a Ud., prorroga de contrato de la Sra. **APOLONIA ABARCA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° para que efectúe labores en Secretaría Municipal, de acuerdo a lo determinado en Decretos del Antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
SEC. COMUNAL DE PLANIFICACION  
DEPTO. DE PRESUPUESTO  
- AUTORIZACION DE GASTOS  
ITEM : 245.21.03.001  
C.COSTO : 230101  
PPTO.DISP. :  
PPTO.ASIG. : 3.418.806.-  
SALDO :

  
DIRECTOR DE SECMU

GMG. apg.

- Distribución:
- Adm. Municipal
  - Archivo SECMU.

  
SECRETARIA MUNICIPAL

**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RECIBIDO**  
ADMINISTRACION  
15 JUN 2022  
FIRMA

**RECIBIDO**  
ADMINISTRACION  
22 JUN 2022  
FIRMA

23.06.22 Secretar



Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

BUIN,

25 MAYO 2022

**DECRETO ALC. N° 1506** / VISTOS: las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en Implementación Ley N° 21.180.
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito.
- 4.- El Decreto ALC. N° 3069 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que aprueba Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba los Cometidos Funcionarios año 2022.
- 5.- Que con la contratación efectuada no se excede del 10% del Presupuesto vigente de la planta municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13° de la Ley N° 19.280.
- 6.- El Dictamen N° 16.220 de 1982 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Memo N° 32 del 05 de Mayo de 2022, enviado por el Secretario Municipal, mediante el cual solicita al Administrador Municipal, autorizar la contratación de doña Apolonia Soledad Abarca Castillo, modalidad a Honorarios A Suma Alzada, a contar del 06 de Mayo de 2022.
- 8.- El Memo N° 74 del 06 de Mayo de 2022, enviado por el señor Alcalde, mediante el cual solicita la contratación de doña Apolonia Soledad Abarca Castillo, a contar del 06 de Mayo 2022.
- 9.- El Memo N° 405 del 12 de Mayo de 2022, enviado por el Director de SECPLA (S), que informa del presupuesto otorgado para la modificaciones de contratos requeridas el Memo N° 74 de Alcaldía.

**DECRETO**

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios celebrado con fecha 06 de Mayo de 2022, suscrito con doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° , Administrador Público, para que efectúe la función específica que se señala en el N° 3 del Área de Secretaria Municipal del Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021 del Concejo Municipal.

La función a realizar es la siguiente:

**3 - Implementación Ley 21.180.**

- 2.- Doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, se obliga a desarrollar dichas tareas remunerándose sus servicios por la suma mensual de **\$ 569.801.-** incluido el Impuesto de Retención, proporcional a los días correspondientes al mes de Mayo 2022; previo V° B° del Secretario Municipal.
- 3.- La fiscalización estará a cargo del Secretario Municipal, quien deberá informar sobre el particular cuando se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.
- 4.- El contrato se celebra a contar del **06 de Mayo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022**, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.
- 5.- El contrato expirará por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que calificará soberanamente el Municipio.



Post-Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.03.001 "Honorarios A Suma Alzada con Personas Naturales - Subprograma 1 - CC 22.01.01"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL/GMG/VZS/VVS/IVR/ams.

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la Republica
- Secretaría Municipal.
- Recursos Humanos.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**



Comuna Municipal de Buin  
Recursos Humanos

**BUIN, 31 MAYO 2022**

**DECRETO ALC. N° 1571 / VISTOS:** las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- El Decreto ALC. N° 3069 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que aprueba Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba los Cometidos Funcionarios año 2022.
- 3.- El Decreto ALC. N° 1506 de fecha 25 de Mayo de 2022, que Apruébese el Contrato a Honorarios suscrito con doña APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO, para efectuar funciones específicas del Área de Secretaría Municipal, a contar del 06 de Mayo hasta el 30 de Junio de 2022.
- 4.- El error involuntario al confeccionar el Decreto ALC. Y señalar el Centro de Costo, para imputar el gasto por concepto de honorarios del contrato de doña Apolonia Abarca Castillo.

**DECRETO**

1.- Modifíquese el Decreto ALC. N° 1506 del 25 de Mayo de 2022, que Aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña **APOLONIA SOLEDAD ABARCA CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° para que efectúe la función específica que se señala en el N° 3 del Área de Secretaría Municipal del Acuerdo N° 71 de fecha 13 de Diciembre de 2021 del Concejo Municipal; en el siguiente sentido para el Decreto ALC. y Contrato, respectivamente:

**DONDE DICE:**

6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios A Suma Alzada con Personas Naturales - Subprograma 1 CC 22.01.01.

**DEBE DECIR:**

6.- **Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios A Suma Alzada con Personas Naturales - Subprograma 1 - CC 23.01.01.**

2.- Los demás Puntos del Decreto ALC. N° 1506 (25/05/2022), quedan sin modificar; Al igual que el Contrato a Honorarios suscrito con el Profesional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MAL/GMG/VVS/VFG/ams/ccg



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la Republica
- Secretaría Municipal.
- Recursos Humanos.